



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0048/2020

Folio PNT: 00084820

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0106-00084820

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio 00084820; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ------ Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: ------

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Requiero saber si es necesario tener cédula profesional para trabajar en cualquier área de la Dirección Jurídica, así como en la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro." ------(Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de\acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Píso, col. Tabasco 2006. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx







COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patría».

acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 176 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/0797/2020, manifestó:

2



SPARSE SALE



COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

Respuesta que se remite en términos del oficio mencionado anteriormente, constante en una (01) foja útil, escrito únicamente por su lado anverso; en los que se describe la información requerida por el solicitante. Documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. --------

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -------

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de febrero del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COT/API/0048/2020 Folio PNT: 00084820 Aduerdo de Disponibilidad COTAIP/00106-00084820

SUCREMENTALISM THE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
UBELICA DEL RUNHONY. DE SUE





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/0797/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0048/2020
FOLIO PNT	00084820
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Ta

LIC. HOMERO APARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En atención al oficio número COTAIP/0195/2020, de fecha 17 de enero de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00084820, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: …Requiero saber si es necesario tener cédula profesional para trabajar en cualquier." área de la Dirección Jurídica, así como en la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro..." (Sic).); en este sentido le comunico que de acuerdo al informe rendido mediante memorándum número SRH/ET/050/2020, de fecha 21 de enero de 2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, informa que todo proceso de contratación se actúa bajo lo inserto en los artículos 65, 69, 70, 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales guardan relación con el diverso 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, que en lo medular es referente a la facultad del Presidente Municipal de poder realizar cualquier nombramiento a los servidores públicos, así como en el numeral 3.2.4 del Manual de Normas presupuestarias para el municipio de Centro, donde se detalla los requisitos para poder conformar un expediente laboral de los trabajadores de este Ente Municipal, de entre los cuales se detalla el comprobante de estudios, en este caso la cédula profesional.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarie un condial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DÍRECTOR

Mtro, Luis DavidiGonzález Cruz Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración

Flaho

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁBNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPALDE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADAS GALLEGOS. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO